

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

Liquidación Sociedad Conyugal No. 2017-0418

1-Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada LUISA FERNANDA CASTAÑO ORTIZ del auto admisorio de la demanda, conforme las prescripciones del artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer personería al Dr. JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA como apoderado judicial de LUISA FERNANDA CASTAÑO ORTIZ en los términos y para los fines del poder conferido

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

2- Emplazar mediante edicto y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso a los Acreedores de la Sociedad Conyugal PEÑALOZA - CASTAÑO cuyo listado deberá incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

3- La memorialista a folio 38 estese a lo resuelto en el presente auto-

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO.	
No. 89	FECHA 28 SET. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	